DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-090-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.217

"REFORMA A LA LEY N° 8488 "LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO", DE 11 DE ENERO DE 2006, Y SUS REFORMAS"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 1 de octubre de 2020

AL-DEST-IRE-090-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.217

REFORMA A LA LEY N° 8488 "LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO", DE 11 DE ENERO DE 2006, Y SUS REFORMAS

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.217, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y las bitácoras elaboradas posterior a su dictamen y el primer informe de mociones vía artículo 137 del RAL

El texto dictaminado adiciona un artículo 46 bis, el cual mantiene el objetivo y espíritu originario, en el sentido de que estos recursos (3% del superávit) siempre sean destinados a gestión del riesgo, prevención y atención de emergencias, pero en lugar de que sean girados a la Comisión Nacional de Emergencias, se mantengan en los presupuestos municipales.

Asimismo, se agrega un transitorio que, aunque cambia la redacción del texto base, mantiene el propósito de condonar las "deudas tributarias" e "intereses", resolviendo el cobro retroactivo a 2014 que la CNE ha estado haciendo a las municipalidades.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa 15 de enero de 2019, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 21 de junio del mismo año, mediante Gaceta N° 116, Alcance N° 139.

La iniciativa fue remitida para su estudio a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, órgano que dictamina la propuesta el 12 de agosto del 2020.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le presenta una única moción la cual resulta aprobada.

En la sesión extraordinaria N°58, celebrada el 28 de setiembre de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, siendo avalado con 42 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el

expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron planteadas en el informe AL-DEST-IJU -204-2020, así como en las bitácoras elaboradas posterior a su dictamen y su primer día de mociones vía artículo 137.

Aspectos procedimiento

Votación
El proyecto para su aprobación requiere de una votación de mayoría absoluta de los presentes, atendiendo a lo que dispone el artículo 119 de la Constitución Política.

Consultas obligatorias
Las consultas preceptivas fueron realizadas durante su tramitación (Municipalidades del país).

Conexidad
Los cambios realizados al proyecto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
No requiere de una nueva publicación.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario